



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRORROGA DE PERMISO PARA EJERCER
EL COMERCIO AMBULANTE N° PVJ.- 1597
N° CONSECUTIVO DE CONTROL C.A.PVJ.- 1597
Número de Bitácora: 14/K0-0143/01/22

Permisionario:

Estado:

Municipio:

Ubicación:

Vigencia:

Uso Autorizado:

JALISCO

PUERTO VALLARTA

PLAYAS DEL MUNICIPIO

03 FEBRERO 2023

VENTA DE BOLETOS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", A FAVOR DEL (A) C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO", MEDIANTE LA QUE AUTORIZA EL USO, GOCE Y/O APROVECHAMIENTO DE LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.

RESULTANDO

I. Que por formato de solicitud de prórroga permiso, presentado y recibido por esta Secretaría a través de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco "EL PERMISIONARIO", solicitó se le otorgue prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante en playas y/o zona federal marítimo terrestre no concesionadas en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para realizar la **actividad de VENTA DE BOLETOS**, actividad a realizar en forma ambulante.

II. Para los efectos de la presente prórroga de permiso para el comercio ambulante, "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad le corresponde, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales: zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia. Que por lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1; 2 fracción XXIX, 37, 38, 39 fracción IX inciso a), XXVIII y 154 del Reglamento Interior de esta Secretaría; Artículo 1 fracción I; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción IV y V; 8, 13, 16, 28 fracción V y VI; 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo 1, 5, 6, 7, fracción I, II y III; 8, 11, 12, 13, 31, 34, 35, 44, 45, 47, 49, 52, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Artículo 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos y Artículo primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del suscrito C. Encargado del Despacho de la Delegación Federal, Lic. Raúl Rodríguez Rosales es competente para resolver respecto de la solicitud de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRORROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE N° PVJ.- 1597 N° CONSECUTIVO DE CONTROL C.A.PVJ.- 1597 Número de Bitácora: 14/K0-0143/01/22

Permisionario: **GUILLERMO PRECIADO CAMARENA**
Estado: **JALISCO**
Municipio: **PUERTO VALLARTA**
Ubicación: **PLAYAS DEL MUNICIPIO**
Vigencia: **03 FEBRERO 2023**
Uso Autorizado: **VENTA DE BOLETOS**

prórroga de permiso para ejercer el comercio ambulante en playas y/o zona federal marítimo terrestre no concesionadas en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, presentado por el (a) **C. [REDACTED]**

Una vez lista y analizada la solicitud de prórroga de permiso para ejercer el comercio ambulante en la playa y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la "LA SECRETARIA" por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco:

RESUELVE

UNICO.- Que es procedente otorgar el permiso para ejercer el comercio ambulante asignándole el número de Folio **PVJ.- 1597**, para ejercer el Comercio Ambulante en la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no Concesionada en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, al tenor de los siguientes términos y condiciones, de conformidad por lo señalado en el artículo 27 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

CAPITULO I- DEL OBJETO DEL PERMISO

PRIMERA.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar única y exclusivamente a "EL PERMISIONARIO" el Uso, Goce y/o Aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, para realizar la actividad de **VENTA DE BOLETOS** en forma ambulante.

SEGUNDA.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante en la playa y/o zona federal marítima terrestre no concesionada en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, no crea derechos reales a favor de "EL PERMISIONARIO", y autoriza exclusivamente el derecho de usar, gozar y/o aprovechar la playa y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada.

TERCERA.- El presente permiso es personal e intransferible por lo que solo el titular puede desarrollar la actividad autorizada y su comercio entre particulares queda sujeto a las sanciones previstas por la Ley aplicable en la materia.

CAPITULO II- DE LA VIGENCIA DE LA PRORROGA DEL PERMISO

CUARTA.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, se otorga por un periodo que va del **día 04 mayo 2022 al 03 febrero del 2023**.

Al vencimiento del permiso para ejercer el comercio ambulante "EL PERMISIONARIO" deberá devolverlo a esta Delegación Federal, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia; en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPITULO III- OBLIGACIONES DE EL PERMISIONARIO

QUINTA.- "EL PERMISIONARIO", Se obliga a:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRORROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE N° PVJ.- 1597 N° CONSECUTIVO DE CONTROL C.A.PVJ.- 1597 Número de Bitácora: 14/KO-0143/01/22

Permisionario:	GUILLERMO PRECIADO CAMARENA
Estado:	JALISCO
Municipio:	PUERTO VALLARTA
Ubicación:	PLAYAS DEL MUNICIPIO
Vigencia:	03 FEBRERO 2023
Uso Autorizado:	VENTA DE BOLETOS

- I. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada en el horario de 10:00 a.m. a 18:00 p.m.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al mar.
- III. Garantizar el libre tránsito por la playa, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, absteniéndose de colocar algún objeto y/o mueble (mesas, sillas, sombrillas, asadores, cámaras de llantas "salvavidas", etc.) que lo impida, lo limite o lo obstruya.
- IV. Abstenerse de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad.
- V. Abstenerse de hacerse acompañar de alguna mascota o cualquier otro animal en la realización de la actividad.
- VI. Abstenerse de preparar alimentos para la venta a terceros o para consumo personal en la playa y/o zona federal marítimo terrestre.
- VII. No ejercer la actividad autorizada en áreas o superficies de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar concesionadas.
- VIII. Abstenerse de ejercer el comercio en forma fija y/o semi-fija, de lo contrario se le iniciará el procedimiento administrativo de revocación del permiso.
- IX. Portar la identificación con fotografía y el permiso original expedido por "LA SECRETARIA", que deberá contener sus datos personales que permitan su plena identificación.
- X. Portar vestimenta de color blanco libre de estampados de cualquier índole.
- XI. Contar con la licencia y/o permiso de la actividad autorizada en este documento, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para la actividad comercial, en un plazo no mayor de treinta días a partir la notificación del permiso.
- XII. Portar en todo momento las facturas de los productos que comercialice para acreditar la legal procedencia de los mismos y la calidad de estos, cuando se le solicite por la autoridad competente.
- XIII. Colaborar con las autoridades para facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en las playas, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar en el Municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables contenidas en el presente permiso y todas las relativas al mismo.
- XIV. Acreditar su participación en las campañas de limpieza de playas y ríos, que la Secretaría convoque.
- XV. Acreditar la participación a cursos de capacitación impartidos por la Secretaría de Turismo del Estado y Protección Civil.
- XVI. Colaborar con las autoridades de Protección Civil en los casos en que se le solicite.
- XVII. Abstenerse de introducir y estacionar vehículos de cualquier tipo en la zona federal marítimo terrestre y/o áreas de playa, conforme lo prohíbe el artículo 7 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
- XVIII. Abstenerse de estacionar vehículos que impidan o limiten el libre tránsito peatonal y vehicular de turistas y paseantes locales en las áreas identificadas como accesos públicos a la playa.
- XIX. Deberá solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, conforme al Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

CAPITULO IV- DE LA REVOCACION Y DE LA EXTINCION

SEXTA.- Serán causas de revocación:

- I. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgado el permiso.
- II. Dar al objeto del permiso un uso distinto al autorizado.
- III. El incumplimiento a cualquiera de las Obligaciones establecidas en el presente permiso.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PRORROGA DE PERMISO PARA EJERCER
EL COMERCIO AMBULANTE N° PVJ.- 1597
N° CONSECUTIVO DE CONTROL C.A.PVJ.- 1597
Número de Bitácora: 14/K0-0143/01/22**

Permisario:	GUILLERMO PRECIADO CAMARENA
Estado:	JALISCO
Municipio:	PUERTO VALLARTA
Ubicación:	PLAYAS DEL MUNICIPIO
Vigencia:	03 FEBRERO 2023
Uso Autorizado:	VENTA DE BOLETOS

IV. El trato, arrendamiento, subarrendamiento, transferencia, cesión, contrato o venta que se haga del presente permiso entre particulares.

V. No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de tres meses.

SEPTIMA.- La presente prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada en el Municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, se extingue por:

I. Vencimiento de su término de vigencia.

II. Renuncia de "EL PERMISIONARIO", sin importar el motivo de dicha renuncia.

III. Muerte de "EL PERMISIONARIO".

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de los TERMINOS Y CONDICIONES de este Permiso es causa de Revocación, lo anterior de conformidad a lo señalado por el Artículo 47 fracción IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

NOVENA.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 días del mes de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAUL RODRIGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, firma el C. Raul Rodriguez Rosales, Subdelegado de Gestion para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PERMISO



recibo original

CC EXPEDIENTE
RRR/haid/hsh

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat



**2022 Flores
Año de
Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA